

Irrer ist amtlich – Beratung kann helfen!

Una iniciativa del Centro Berlínés de Desempleo (BALZ, por sus siglas en alemán) con el apoyo de la Liga de Asociaciones de Beneficencia, la Conferencia Estatal sobre la Pobreza y la Federación Sindical Alemana de Berlín-Brandeburgo



¿Cómo puedo hacer valer mis derechos ante la oficina de empleo?

A menudo, la oficina de empleo tarda demasiado tiempo en tramitar solicitudes y oposiciones. Con no poca frecuencia, las resoluciones contienen errores. Los órganos jurisdiccionales todavía no han aclarado muchas cuestiones. La oficina de empleo no siempre tiene razón.

En este folleto encontrará información sobre cómo se puede defender contra las decisiones de la oficina de empleo.

¿No está de acuerdo con la resolución?

Oposición

Podrá formular oposición contra la decisión dictada por la oficina de empleo en el plazo de un mes. En la parte final de la decisión encontrará información más detallada sobre las vías de recurso. El plazo comienza a partir de la fecha en la que recibe la decisión en su buzón. Por si surge alguna controversia, guarde el sobre con el sello como prueba.

La oposición se debe presentar por escrito. En el escrito deberá indicar con exactitud la decisión y manifestar que desea formular oposición contra esta decisión. Es suficiente si indica qué datos considera erróneos o poco claros; por ejemplo, que no entiende los cálculos realizados o que, en su opinión, la prestación es demasiado baja.

Presente su oposición por escrito por vía postal (correo certificado con depósito en buzón) o entregue su escrito en persona solicitando en la entrada de la oficina de empleo que le estampen un sello de recepción en una copia. Así podrá demostrar que efectivamente ha presentado su oposición, en el caso de que la oficina de empleo extravíe el escrito. Haga una copia para guardarla con su documentación. La oficina de empleo deberá resolver sobre la oposición en el plazo de tres meses. En caso contrario, podrá interponer un recurso por omisión (*Untätigkeitsklage*) ante el Juzgado de lo Social a condición de que presente toda la documentación necesaria ante la oficina de empleo. Por experiencia sabemos que puede acelerar la tramitación de su oposición si acude a la oficina de empleo antes de que venza el plazo de tres meses e indica que va a solicitar asistencia letrada y que va a interponer un recurso por

omisión si la oficina de empleo no resuelve dentro del plazo. Encontrará más información en el apartado «Recurso por omisión».

También puede asignar la tramitación del procedimiento de oposición a un abogado. En este caso, el Estado también ofrece un servicio de asesoramiento. Encontrará más información abajo.

¿No se ha admitido la oposición?

Recurso

Si la oposición no ha sido estimada o solo se ha estimado parcialmente, dispone de un plazo de un mes para interponer ante el Juzgado de lo Social un recurso contra la decisión relativa a la oposición. El plazo comienza en la fecha en que esta decisión se deposita en su buzón. Guarde el sobre con el sello como prueba. Encontrará más información en el apartado sobre las consecuencias jurídicas al final de la decisión relativa a la oposición.

Lo más cómodo para usted es que presente el recurso de forma verbal en la oficina de reclamaciones legales (*Rechtsantragsstelle*) del Juzgado de lo Social y que se recoja en acta. Lleve una copia de la decisión y una copia de la decisión relativa a la oposición y, si es posible, una copia de su escrito de oposición. Insista en que se recojan los errores que, en su opinión, contienen las resoluciones. Los empleados de la oficina de reclamaciones legales se encargarán de recoger por escrito su recurso.

Si es usted quien debe redactar el recurso, deberá incluir lo siguiente: como recurrente, todos los beneficiarios de prestaciones de su núcleo familiar, su código de núcleo familiar, nombre y dirección de la autoridad recurrida, fecha y n.º de expediente de las decisiones recurridas, especialmente la decisión relativa a la oposición, una solicitud dirigida al juzgado («Solicito la condena de la parte recurrida, la anulación de las decisiones del... y ...la concesión»). En cuanto a la motivación del recurso, indique los errores que, en su opinión, contienen las resoluciones. Puede redactar el recurso en lenguaje coloquial. No tiene que citar artículos

de textos legales. Deberá remitir dos copias del recurso al Juzgado de lo Social.

No tiene que abonar ninguna tasa judicial por interponer recurso. Solamente deberá abonar los gastos generados por la asistencia de un abogado que le represente. Puede solicitar al Juzgado de lo Social asistencia jurídica gratuita y que se le asigne un abogado. Seguidamente le explicamos la forma de proceder.

El plazo ha vencido, ¿qué puedo hacer?

Solicitud de revisión

Una vez vencido el plazo de un mes para formular oposición o presentar un recurso, la decisión será firme y no se podrá recurrir. Si, con posterioridad a ese plazo, usted se da cuenta de que no ha recibido las prestaciones que le corresponden o no las ha recibido en su totalidad, cabe la posibilidad de anular una decisión, incluso si es firme. Tiene la posibilidad de solicitar que se revisen las decisiones que usted considera erróneas.

Para ello deberá presentar ante la oficina de empleo una solicitud de revisión de las decisiones erróneas. La fecha en que se emitieron las resoluciones no es relevante, dado que todas las decisiones se deben corregir si contienen errores. Sin embargo, únicamente se pagarán las prestaciones correspondientes al año en el que se presentó la solicitud de revisión y al año natural previo. Si, por ejemplo, usted comprueba en junio de 2021 que una decisión de concesión con fecha de noviembre de 2019 contiene un error al calcular los gastos de alojamiento, puede presentar una solicitud de revisión, a pesar de que la notificación de concesión original no se emitió el año natural previo. No obstante, al realizar los pagos únicamente se tendrá en cuenta el periodo a partir de enero de 2020. Por eso, generalmente no tiene sentido solicitar una revisión de periodos por los que ya no le corresponde un pago.

Si, en un plazo de seis meses, la oficina de empleo no se ha pronunciado sobre la solicitud de revisión, podrá interponer un recurso por omisión (encontrará más información abajo). Si la decisión no se modifica, puede formular oposición en el plazo de un mes a partir de su recepción en el buzón. En el caso de que no se estime su oposición, puede interponer recurso contra la decisión relativa a la oposición.

Ha presentado una solicitud y no hay reacción. ¿Qué puede hacer?

Medidas provisionales (procedimiento de urgencia)

La prestación por desempleo II (*Arbeitslosengeld II*) está destinada a sufragar las necesidades existenciales básicas. Con frecuencia, los plazos máximos para la tramitación —que, en el caso de las solicitudes, es de seis meses y, en el caso de las oposiciones, es de tres meses— son demasiado extensos. Por este motivo, muchos titulares de la prestación por desempleo II acaban encontrando en una situación de necesidad, también debida a los errores cometidos por las oficinas al adoptar sus decisiones. En este caso existe la posibilidad de solicitar al Juzgado de lo Social que dicte medidas provisionales en el marco de un procedi-

miento de urgencia.

La solicitud debe satisfacer unos requisitos muy exigentes para que se estime. El solicitante debe detallar los hechos y aportar pruebas y, como medida preventiva, declarar bajo juramento o promesa. Le recomendamos instar un procedimiento de medidas provisionales con asistencia letrada. Para ello puede solicitar asistencia jurídica gratuita (encontrará más información en la página opuesta).

En general, el juzgado no tarda en dictar una decisión provisional. En muchas ocasiones, esta decisión es definitiva. Pero no siempre es así, por lo que, además del procedimiento solicitando que se dicten medidas provisionales, debe continuar con el procedimiento de oposición y recurso si la oficina de empleo no dicta una decisión sobre medidas correctivas que estime su solicitud u oposición.

Si la oficina de empleo dicta una decisión sobre medidas correctivas, deberá comprobar si se han cumplido todas sus demandas. En caso contrario, deberá continuar el procedimiento de oposición o recurso.

Qué hacer si lleva esperando seis meses a que se dicte una decisión o tres meses a que se resuelva la oposición

Recurso por omisión

Si, una vez transcurridos seis meses, la oficina de empleo no ha dictado una decisión con respecto a su solicitud o si después de tres meses no ha dictado la correspondiente decisión sobre su oposición, puede interponer un recurso por omisión ante el Juzgado de lo Social.

Puede presentar el recurso por escrito ante el Juzgado de lo Social o solicitar que se recoja en la oficina de reclamaciones legales.

Lo importante es que indique la fecha en la que ha presentado su solicitud en la oficina de empleo (si procede, adjunte una copia) y manifestar que todavía no se ha dictado ninguna decisión o no se ha resuelto su oposición. No tendrá que abonar tasas judiciales por interponer el recurso por omisión ante el Juzgado de lo Social. Encontrará más información en el apartado «Recurso» de la primera página.

¿Dónde puede acudir para solicitar asistencia?

Si tiene dudas sobre si la resolución de la oficina de empleo es correcta, puede dirigirse a una oficina de asesoramiento, donde le informarán de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones ante la oficina de empleo y, en caso necesario, le ayudarán a redactar solicitudes o escritos. Encontrará las direcciones de estas oficinas de asesoramiento en:

www.beratung-kann-helfen.de

No obstante, también puede solicitar la asistencia de un abogado. En este caso deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Diríjase a un abogado especializado en derecho social. En las Páginas Amarillas alemanas («Gelbe Seiten» www.gelbeseiten.de) o en el Colegio de Abogados (www.rak-berlin.de) encontrará una lista de abogados.
- Será la Tesorería del Estado la que se haga cargo de los gastos de asistencia letrada y representación en el

procedimiento de oposición tras estudiar sus medios económicos, en especial su patrimonio. Posteriormente, recibirá asesoramiento (encontrará más información abajo). Puede solicitar asistencia jurídica gratuita para su representación ante el órgano jurisdiccional (encontrará más información en la siguiente página).

- Si cuenta con un seguro de asistencia jurídica o está afiliado a un sindicato, le recomendamos que se informe de si el seguro o el sindicato corren con los gastos de representación letrada por los trámites extrajudiciales en materia de derecho social (en general, solamente los gastos por protección jurídica ante el Juzgado de lo Social, aunque a veces también incluye el procedimiento de oposición).
- No confíe en los abogados que ofrecen sus servicios delante de una oficina de empleo. Una aportación propia de 15 EUR por los servicios de asesoramiento no constituye una oferta de un único abogado, sino que todos los abogados cobran esta aportación.

¿Cómo puede obtener asesoramiento?

(Para el asesoramiento y representación letrada extrajudicial)

Si necesita asesoramiento de un abogado, puede acudir a la oficina de reclamaciones legales (*Rechtsantragsstelle*) del juzgado del distrito que le corresponde y solicitar un certificado de su derecho a recibir asesoramiento. Allí deberá presentar la «solicitud para la concesión de asesoramiento, incluyendo una declaración sobre las circunstancias económicas y personales del justiciable». Deberá aportar, además, la documentación necesaria, que generalmente es la siguiente:

- Decisión o decisión relativa a la oposición dictada por la oficina de empleo contra la que se dirige.
- Concesión de subsidio de desempleo II
- Contrato de arrendamiento, gastos de comunidad, documentación de seguros
- Certificado de ingresos
- Certificado de patrimonio
- Documentación relativa a deudas
- Extractos de la cuenta de los últimos tres meses

El juzgado deberá emitir y entregarle el certificado de derecho de concesión, ya que deberá entregarlo al abogado al iniciar el servicio de asesoramiento. Si se le concede la ayuda al asesoramiento, solamente deberá abonar al abogado una aportación propia de 15 EUR. Cuando acuda al abogado, presente la documentación que hemos indicado anteriormente. En algunas ocasiones, los juzgados deniegan la ayuda al asesoramiento sin motivos válidos o se remiten a ofertas gratuitas de oficinas de asesoramiento social. Indique claramente el motivo por el que usted solo no es capaz de solucionar el asunto con la oficina de empleo y por qué necesita la asistencia de un jurista. Si no logra ningún resultado, exija inmediatamente que le entreguen por escrito la denegación de la ayuda a la asistencia. Seguidamente, entregue al tramitador un así denominado recordatorio (*Erinnerung*). Solicite que se recoja asimismo el motivo por el que necesita asistencia letrada y no puede actuar solo. Solicite una copia del recordatorio.

¿Cómo puede obtener asistencia jurídica gratuita?

(Para la representación letrada ante el juzgado)

En relación con su recurso o su solicitud de medidas provisionales, puede solicitar al Juzgado de lo Social asistencia jurídica gratuita, indicando un abogado determinado (indicar nombre y dirección). Con frecuencia, el abogado al que desea confiar su representación también se encarga de este paso.

La asistencia jurídica gratuita únicamente se concede si, en opinión del juzgado, existen suficientes probabilidades de que se estime el recurso y en el caso de que ni el seguro de protección jurídica ni otra entidad como, por ejemplo, su sindicato, se hacen cargo de los gastos y usted no puede asumírselos. Deberá indicar su situación personal y económica. Aunque usted tenga derecho a percibir un subsidio de desempleo II, se estudiará si se cumplen las condiciones para la concesión de la asistencia jurídica gratuita. En el folleto Asistencia jurídica gratuita (*Prozesskostenhilfe*) de la administración de justicia de Berlín encontrará información sobre esta verificación de ingresos. Tenga en cuenta además lo siguiente: Para la concesión de la asistencia jurídica gratuita se tendrán en cuenta los umbrales patrimoniales (más bajos) de la ayuda social, no los del subsidio de desempleo II. Si el juzgado le concede la asistencia jurídica gratuita, se abonarán todos los gastos de representación letrada o se le ofrecerá la posibilidad de pagar a plazos.

Si su situación personal mejora o empeora sustancialmente, el juzgado deberá modificar su resolución sobre las devoluciones en el plazo de cuatro años. Usted está además obligado a comunicar al juzgado en un plazo de cuatro años desde la finalización del procedimiento cualquier mejora sustancial de su situación económica o cambio de dirección. En caso de percibir unos ingresos fijos, se deberá notificar cada incremento de más de 100 EUR (brutos) al mes. Si las deducciones reclamadas (gastos de vivienda, manutención, obligaciones de pago u otras cargas) se reducen o se cancelan completamente, deberá notificarlo a instancia propia si el alivio económico supera en más de una ocasión los 100 EUR al mes.

Si se deniega la asistencia jurídica gratuita, puede no obstante contratar a un abogado y pagar usted mismo los gastos, posiblemente a plazos. Hable con su abogado. Si el procedimiento judicial le da la razón, la oficina de empleo correrá con los gastos de representación letrada.

Oficina de reclamaciones del Juzgado de lo Social de Berlín:

Invalidenstr. 52 en 10557 Berlín
(cerca de la estación de trenes principal),
planta baja, sala 11

Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 13:00 h

Teléfono: (0 30) 9 02 27 – 12 90

Fax: (0 30) 39 74 86 30

Relaciones con la autoridad

Consejos de la Stiftung Warentest

- **Documentación.** A menos que la autoridad le exija otra cosa, entregue copias, para evitar que los originales se extravíen. Si se le exige entregar documentación original, guarde copias y, si es posible, solicite la compulsa.
- **Asesoramiento.** El organismo está obligado a ofrecer asesoramiento y a informarle sobre las posibles opciones. Si el organismo no cumple estas obligaciones, deberá indemnizarle por los daños y perjuicios sufridos. Si, por ejemplo, usted no ha presentado a tiempo una solicitud para la concesión de prestaciones debido a que le faltaba información, este organismo deberá pagarle con efectos retroactivos si usted presenta esta solicitud más tarde.
- **Ambiente.** Tenga en cuenta que los empleados del organismo serán amables con usted si usted también lo es. Procure crear un ambiente formal y constructivo.
- **Estudio.** No está obligado a aceptar una decisión dictada por el organismo. Puede oponerse a cualquier resolución y así iniciar un estudio de la situación de hecho y de derecho. Si la oposición no tuviera éxito, puede presentar un recurso ante el Juzgado de lo Social. Tanto la oposición como el recurso son gratuitos. No es necesaria la asistencia letrada. Los organismos y órganos jurisdiccionales están obligados a recoger sus objeciones, aunque no estén correctamente redactadas desde el punto de vista jurídico.
- **Solicitudes urgentes.** Cuando las solicitudes, los procedimientos de oposición y los recursos se demoran y usted necesita (más) dinero para cubrir sus necesidades básicas y el alquiler, puede solicitar al Juzgado de lo Social que dicte medidas provisionales. También puede presentar la solicitud si todavía no ha recibido la decisión. Antes de presentar una solicitud urgente, envíe una advertencia al juzgado indicando que iniciará acciones judiciales si no recibe la decisión en un plazo de entre dos y tres semanas.
- **Duración del procedimiento.** Tenga en cuenta que puede tardar en recibir la decisión sobre una solicitud urgente. Muchos juzgados de lo social indican que sufren una sobrecarga en la tramitación de controversias en torno al subsidio de desempleo II.
- **Formulación.** No es necesario que incluya una descripción de la legislación ni citar artículos de los textos legales. Haga una breve y precisa descripción del asunto y de los errores que, en su opinión, contiene la decisión del organismo.
- **Actas.** No es necesario presentar sus objeciones o recurso por escrito. Puede solicitar que se recojan en acta. Compruebe que el tramitador recoge en acta su oposición y que no la clasifique como una simple reclamación verbal.
- **Disposiciones legales.** Tenga en cuenta que los organismos y los órganos jurisdiccionales están sujetos al derecho y a las leyes. Usted únicamente tiene derecho a percibir prestaciones si así está previsto en las leyes. En el caso del subsidio de desempleo II todavía quedan por aclarar determinadas cuestiones. No es fácil predecir en un caso determinado el resultado de los procedimientos de oposición y los recursos.
- **Estafa.** Sea siempre veraz en sus manifestaciones ante el organismo y el Juzgado de lo Social. Si aporta datos falsos y, a consecuencia de ello, percibe una prestación a la que no tiene derecho, podrá incoarse un procedimiento penal contra usted. Además de ello, el organismo le reclamará la devolución de las prestaciones que le concedieron injustamente.

Encontrará más información en internet en la dirección:
www.beratung-kann-helfen.de

Contacto (no asesoramiento):

Berliner Arbeitslosenzentrum
evangelischer Kirchenkreise e. V. (BALZ)
Oficina – Frank Steger
Kirchstrasse 4, 14163 Berlin
Tel. (0 30) 2 00 09 40 15
www.berliner-arbeitslosenzentrum.de

